****

**LISTA DE CHEQUEO GENERAL ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

El Congreso de la República a través de la Ley 232 de 1995 dictó normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio. Por lo anterior respetuosamente les sugerimos tener a mano estos documentos siempre:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1** | **Registro Mercantil** | Es emitido por la Cámara de Comercio y que de no ser aportado, obliga a sellar provisionalmente el establecimiento. Se renueva en el primer trimestre del año. |  |
| **2** | **Certificado de uso de suelos** | Expedido por la Secretaría de Planeación Distrital. El objetivo de este certificado, es que la autoridad competente certifique que la actividad desarrollada por el establecimiento certificado, puede desarrollarse en el lugar.  A la luz de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 232 de 1995 –por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales–, ninguna autoridad podrá exigir licencias o permisos de funcionamiento o cualquier tipo de requerimiento para la apertura y ejercicio de la actividad de los establecimientos de comercio de que trata el artículo 515 del Código de Comercio, que no estén expresamente establecidos por el legislador.   Aun así, de acuerdo con el artículo 2 de la referida Ley 232, se exigen algunos requisitos obligatorios que deben acreditar los establecimientos de comercio, dentro de los que se encuentra, para lo que interesa, el relativo a  “Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación […]”.   En ese sentido, el interesado debe acudir ante la autoridad competente del respectivo municipio – esto es, la alcaldía local, municipal, la entidad de planeación o quien haga sus veces, etc. – con el objetivo de que expida el certificado o concepto que acredite la destinación comercial del terreno. |  |
| **3** | **Certificado de Sayco & Acinpro** | En caso de que el establecimiento de comercio haga uso de música o difusión de cualquier obra protegida. Anual. |  |
| **4** | **Concepto sanitario** | Todo establecimiento de comercio cuyo objeto social sea el expendio de productos alimenticios, debe disponer de su respectivo concepto sanitario. Igualmente, todos los empleados que manipulen alimentos, deben tener su certificado de manipulación de alimentos. Para el sector de restaurantes dicho concepto tendrá una vigencia de tres meses. Para establecimientos de comercio de bajo riesgo en el expendio de productos alimenticios, será de cada seis meses. |  |
| **5** | **Certificado de Seguridad** | Expedido por el respectivo Departamento de Bomberos, y busca que el establecimiento de comercio cumpla con las normas de seguridad en lo concerniente a extintores, salidas de emergencia, botiquín de primeros auxilios, y demás mecanismos y herramientas de seguridad que permitan en un momento dado atender una emergencia que se presente dentro del establecimiento. Anual. |  |
| **6** | **RUT (Registro Único Tributario)** | Todo comerciante debe estar inscrito en el RUT, y en el caso de ser un comerciante perteneciente al [régimen simplificado](http://www.gerencie.com/regimen-simplificado.html), deberá exhibir el RUT en un lugar visible del establecimiento de comercio. |  |
| **7** | **Notificación de apertura del establecimiento** | Este muchos no lo conocen, pero deben tenerlo. Cuando abre un local usted debe notificarlo a la Secretaría de Planeación. |  |
| **8** | **RNT (Registro Nacional de Turismo)** | La obtención de este registro es requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de establecimientos y demás prestadores de servicios turísticos. Se renueva en el primer trimestre del año. |  |